PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Toledo, Norte de Santander

MEMORANDO
20265710003743

FECHA: 05-11-2026

PARA: **JAIME ANDRES ECHEVERRIA RODRIGUEZ**
DIRECTOR TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

DE: **LUZ ESTELLAVERA VILLAMIZAR**
Jefe de área protegida – PNN Tamá

ASUNTO: Solicitud CDP, DN06-3202032-1-048

Cordial saludo,

Amablemente remito solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal para la necesidad de contratación cuyo objeto es: "DN06-3202032-1-048 Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el PNN Tamá desarrollando las acciones operativas contempladas en el plan de trabajo de prevención, vigilancia y control, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.", por un valor de $ 3.563.146

Agradezco su atención y apoyo.

Atentamente

Luz Estella Vera Villamizar.
Luz Estella Vera Villamizar
Jefe de área protegida – PNN Tamá
Anexo lo expuesto.

Elaboró:	**Revisó - Ajustó:**	**Aprobó:**
Jessica Contreras Villamizar.	Luz Estella Vera Villamizar	Luz Estella Vera Villamizar
Apoyo Administrativo	Jefe de área protegida	Jefe de área protegida
PNN Tamá	PNN Tamá	PNN Tamá

Dirección Territorial Andes Nororientales
PARQUE NACIONAL NATURAL TAMA
Carrera 4 No 15 16 Barrio Santa Lucía, Toledo, Norte de Santander – Colombia

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	**SOLICITUD DE CDP**	Código: A2-FO-15 Versión: 02 Vigente desde: 05/04/2024

Fecha de solicitud : 5 / NOVIEMBRE / 2026

Número consecutivo PAA : DN06-3202032-1-048

Tipo de Solicitud de CDP : Expedición Inicial

Número de CDP (aplica para adición o reducción) :

Entidad : SUBCUENTA_PARA_EL_MANEJO_SEPARADO_DE_LOS_RECURSOS_PRESUPUESTALES_QUE_SE_ASIGNEN_A_LA_ADMINISTRACIÓN_Y_MANEJO_DEL_SISTEMA_DE_PARQUES_NACIONALES — NIT : 901.037.393-8

Dependencia : PNN TAMA

Cuenta * : INVERSION — Recurso : 20

* Cuando en el campo **Entidad** se seleccione **SUB_CUENTA_FONAM_PARQUES,** en el campo **Cuenta** solo se deberá seleccionar **INVERSION**.

Proyecto de Inversión : CONSERV_DE_LA_BIODIVERSIDAD_FONAM

Código SIIF : C-3202-0900-15-0

Subproyecto CONSERV BIODIVERSIDAD PGN:

Subproyecto CONSERV BIODIVERSIDAD FONAM : 40101B-4.Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática/B.

Subproyecto FORTALECIMIENTO PGN :

Subproyecto MEJOR INFRAEST FISICA PGN :

Subproyecto MEJOR INFRAEST FISICA FONAM:

Subproyecto TASAS FONAM:

Producto : Servicio de prevencion, vigilancia y control de las areas protegidas

Código SIIF CONSERV BIODIVERSIDAD PGN:

Código SIIF CONSERV BIODIVERSIDAD FONAM : 3202032

Código SIIF FORTALECIMIENTO PGN :

Código SIIF MEJOR INFRAEST FISICA PGN:

Código SIIF MEJOR INFRAEST FISICA FONAM :

Código SIIF TASAS :

* Para diligenciar los siguientes campos, consulte la información de la pestaña **CATALOGO PNNC y** el documento anexo **Ayuda Clasificación Presupuestal**

Ayuda Clasificación Presupuestal - MINHACIENDA

Objeto de Gasto : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código SIIF : 02

Código Uso Presupuestal : A-02-02-02-009-004-09 — Valor $ 3.563.146

Nombre Uso Presupuestal : Otros servicios de protección del medio ambiente N.C.P

Código Uso Presupuestal : — Valor $ -

Nombre Uso Presupuestal :

Código Uso Presupuestal : — Valor $ -

Nombre Uso Presupuestal :

* Para diligenciar los siguientes campos, consulte la información del documento: **Anexo del CPC para el CCP.xlsx. Y Los portales web Definiciones cuentas CPC - DANE y CONSULTA WEB DANE .**

Anexo del CPC para el CCP.xlsx

Definiciones cuentas CPC - DANE

CONSULTA WEB DANE

SubClase :	94900
Título :	Otros servicios de protección del medio ambiente N.C.P
Valor total :	$ 3.563.146,00

Objeto Contractual : DN06-3202032-1-048 Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el PNN Tamá desarrollando las acciones operativas contempladas en el plan de trabajo de prevención, vigilancia y control, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.

Dependencia solicitante:

Firma: Luz Estella Vera Villamizar.
Nombre: Luz Estella Vera Villamizar
Cargo: JEFE DE AREA PROTEGIDA PNN TAMÁ

V.B. Ordenador del Gasto - (Resolución delegación funciones vigente)

Firma:
Nombre: Jaime Andres Echeverria Rodriguez
Cargo: DIRECTOR TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

Vo.Bo. Jefe oficina Asesora de Planeación (Proyectos de Inversión)

Firma:
Nombre: Carlos Mauricio Pinzon Sequera
Cargo: Jefe de oficina Aseosora de Planeación

*** Para diligenciar el formato por favor consulte el instructivo publicado en la INTRANET\SISTEMA INTEGRADO DE GESTION\DOCUMENTOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTION\GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS\MANUALES, INSTRUCTIVOS, GUIAS, ETC\INSTRUCTIVO_DILIGENCIAR_CDP_V1**

http://intranet.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Instructivo_Diligenciar-CDP_V1.pdf

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHsmorenos SERGIO MORENO SANABRIA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-04-01-100-003 FONAM-PARQUES - ANDES NORORIENTAL

Fecha y Hora Sistema: 12/11/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14326	**Fecha Registro:**	2026-11-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	32-04-01-100-003 FONAM-PARQUES - ANDES NORORIENTAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	3.563.146,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	3.563.146,00	**Saldo x Comprometer:**	3.563.146,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14626	**Fecha Registro:**	2026-11-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
0307 FONAM - PNN Tamá	C-3202-0900-15-40101B-3202032-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS - CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL	Propios	20	CSF						
					Total:	3.563.146,00	0,00	3.563.146,00	3.563.146,00	0,00

Objeto:	DN06-3202032-1-048 PS de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el PNN Tamá desarrollando las acciones operativas contempladas en el plan de trabajo de prevención, vigilancia y control, orfeo 20265710003743

MORENO SANABRIA SERGIO

Firmado digitalmente por MORENO SANABRIA SERGIO
Fecha: 2026.11.12 20:14:29 -05'00'

Firma Responsable

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En ese sentido, el artículo 16 ibidem, asignó a las Direcciones Territoriales, las siguientes funciones: **"1.** Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas. **2.** Coordinar la conformación y funcionamiento de los subsistemas regionales de áreas protegidas, de conformidad con las directrices y lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**. 3**. Coordinar la puesta en marcha de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que aporten a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas. **4**. Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo. **5.** Apoyar a las áreas adscritas en la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como coordinar la elaboración del plan de acción de los subsistemas regionales de áreas protegidas. **6**. Apoyar la coordinación regional de los procedimientos necesarios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y brindar asesoría a las autoridades ambientales regionales en los procesos de declaratoria de áreas protegidas, cuando se requiera. 7. Implementar en el nivel regional el Sistema de Información institucional. 8. Promover los procesos de identificación y definición de

prioridades de conservación in situ para los subsistemas regionales de áreas protegidas y velar por su articulación en las diferentes escalas. 9. Implementar, en lo de su competencia el nivel regional, las políticas y estrategias para la determinación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 10. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos. 11. Emitir los conceptos técnicos sobre la implementación regional de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con la administración y manejo de las áreas adscritas a la Dirección Territorial. 12. Emitir los conceptos técnicos sobre el diseño y la implementación de políticas y normas relacionadas con los Subsistemas Regionales de Áreas Protegidas. 13. Coordinar la implementación del servicio de Guardaparques Voluntarios en las áreas adscritas a la Dirección Territorial. 14. Promover y apoyar el proceso de registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. 15. Participar en la instancia regional definida en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y orientar la articulación de las áreas adscritas a la Dirección Territorial en las instancias locales. 16. Implementar las estrategias y acciones que se determinen por la Dirección General para la seguridad de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en la escala regional y local. 17. Implementar, en el nivel regional, las estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos tendientes al cumplimiento de los objetivos del organismo. 18. Promover la implementación regional de incentivos económicos para la conservación de las áreas protegidas. 19. Apoyar la implementación de metodologías para la valoración de los bienes y servicios ecosistémico generado por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas. 20. Coordinar la implementación regional de estrategias de negocios con base en la valoración de los bienes y servicios ecosistémico generado en las áreas adscritas, teniendo en consideración tos lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos definidos para su manejo y administración. 21. Generar alianzas regionales para la promoción y reconocimiento de bienes y servicios ecosistémico, generado por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas a la Dirección Territorial. 22. Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera. 23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 24. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios de apoyo.

Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia, Dirección Territorial Pacifico y Dirección Territorial Andes Nororientales, a la que se encuentran adscritas las siguientes áreas protegidas: Los Parques Nacional Naturales El Cocuy, Pisba, Yariguies, Catatumbo Bari y Tama, Los santuarios de fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce e Iguaque y el área única los Estoraques.

Parques Nacionales Naturales de Colombia – PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, bajo resolución número 124 del 23 de marzo de 2018 adopta el Plan de Manejo el cual es el instrumento de planeación que orienta la gestión para un periodo de cinco años, los objetivos de conservación del PNN Tamá son: proteger los ecosistemas de páramo, bosque húmedo andino, bosque húmedo subandino y selva húmeda presentes en el PNN Tamá, para contribuir con las continuidades ecosistémicas regionales Andes nororientales y Orinoquia en un contexto binacional; proteger especies de fauna y flora endémicas, en alguna categoría de riesgo de extinción y representativas, para contribuir a la conservación de la biodiversidad del país y conservar la parte alta de las cuencas de los ríos Táchira y Arauca al interior del Parque para mantener la oferta del recurso hídrico.

Parques Nacionales Naturales de Colombia – PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, no cuenta en la actualidad con suficiente personal para desarrollar las labores operativas del área protegida, por esta razón el desarrollo de estas actividades se puede ver afectada durante la vigencia del año 2026.

En la dirección Territorial Andes Nororientales en el Parque Nacional Natural Tamá, se requiere contratar un (1) operario que le permita al área protegida continuar la implementación del protocolo de Prevención, Control y Vigilancia, así de esta manera aumentar los niveles de protección del patrimonio natural y cultural y las acciones misionales del PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ.

Que el objeto del contrato propuesto está conforme a los postulados del principio de planeación y conforme a la necesidad a favor de PNNC para la prestación del

servicio, la cual está sujeta a la temporalidad del proyecto: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Subdirección Administrativa y Financiera, se hace indispensable realizar la contratación, objeto de estos estudios previos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

No obstante, es preciso determinar que en el evento que se materialice un empleo de planta, las actividades y obligaciones contempladas en la presente contratación se ejecutarán con el personal que ingrese a dicha planta a través de la meritocracia, y en consecuencia se dará por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación servicios suscrito entre PNNC y el Contratista.

Finalmente se resalta que, la prestación del servicio propuesta con el objeto contractual, no constituye para el contratista elementos propios de la subordinación por el hecho de su celebración y, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones contractuales las desarrolla con plena autonomía e independencia, pero en el marco de la coordinación con el supervisor de sus actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto:

DN06-3202032-1-048 - Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el PNN Tamá desarrollando las acciones operativas contempladas en el plan de trabajo de prevención, vigilancia y control, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.

2.2 Actividades Específicas:

A. Clasificación UNSPSC

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio para contratar se encuentra clasificado como[1]:

GRUPO	F	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
CLASIFICACIÓN	00	80111600

B. Obligaciones de las partes:

I. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Participar en la planeación, ejecución, implementación y seguimiento de las actividades, concertando el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar recorridos de prevención, vigilancia y control de acuerdo con los cronogramas definidos en el área protegida, además de dar buen uso a equipos y vehículos asignados.
3. Asistir en las actividades de prevención entorno a los procesos educación ambiental e investigación y monitoreo que desarrolle el área protegida
4. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones convocadas por el área protegida.
5. Participar en las actividades de prevención y atención de eventos que pueden presentarse en el área protegida, según lo establecido en Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) PNN Tamá.
6. Apoyar las actividades de mantenimiento de infraestructura (cabañas), senderos, vallas y demás elementos o herramientas que facilitan la implementación de la línea estratégica de PVC
7. Realizar la transferencia documental digital o física relacionada con el objeto del contrato según requimientos de gestión documental del parque.

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

8. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

II. Obligaciones Generales del contratista:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
3. Constituir la garantía única establecida en el mismo de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, a su costa.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Entregar al Supervisor del Contrato toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
10. Legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.
11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.
14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
16. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
19. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
20. Denunciar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "*Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador*

para el Abordaje Integral de las violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación" de la Resolución No.177 del 06 de Julio de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en genero y/o discriminación en Parques Nacionales Naturales de Colombia". PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO*, y la Ley 2365 de 2024, "**Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen**.

21. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia.

III. Obligaciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Aplicar los protocolos o procedimientos o políticas vigentes, respecto de temas relacionados con violencia de género, acoso sexual entre otro tipo de conductas que afecten el recurso humano, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

C. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de **UN (01) MES Y DOCE (12) DÍAS, sin superar el 30 de**

diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. Lugar de Ejecución:

El contratista ejecutará el contrato en los municipios de Toledo y Herrán departamento Norte de Santander.

E. Gastos de Desplazamiento

Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

F. Valor

El valor del contrato será hasta por la suma de suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSICENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.456.286) M/CTE** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que hace parte integral del contrato, expedido por el profesional de presupuesto de la DTAN.

G. Forma de Pago del Contrato

Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($2.468.776) MCTE.** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Para el primer pago el contratista deberá presentar el certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, al cual se podrá

acceder a través del siguiente enlace: Curso de Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

NOTA 1º.- Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

NOTA 2º.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN.

NOTA 3º.- El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

NOTA 4° - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

NOTA 5° -: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

H. Supervisión y Control:

La Supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE AREA PNN TAMÁ** o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato para celebrar es de prestación de apoyo a la gestión: *DN06-3202032-1-048 Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el PNN Tamá desarrollando las acciones operativas contempladas en el plan de trabajo de prevención, vigilancia y control, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional*., los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben

ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Perfil del Contratista:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la experticia o conocimiento especializado, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Honorarios y/o circular emitida por PNNC.		
Experiencia	**Formación Académica**	**Honorarios**
Categoría G – III. 24 meses en adelante experiencia relacionada con **temas ambientales.**	Título de **Bachiller**	**$1.41% SMLV $2.468.776**
Nota: En caso de requerirse, se aplicarán las Equivalencias establecidas en la Resolución de honorarios.		

Análisis del sector:[2]

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

El funcionario que suscribe el presente documento se permite manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas.

Criterios de selección:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1802 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del enlace

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	PNNC	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	PNNC	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	PNNC CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista-PNNC	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

5. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato,

circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[3]

7. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS o para persona jurídica, según corresponda.

Se suscribe en el mes de noviembre de 2026.

Luz Estella Vera Villamizar.

LUZ ESTELLA VERA VILLAMIZAR
Jefe de Área Protegida – PNN Tamá

Elaboró: Oscar Gereda Mendoza, Técnico administrativo PNN Tamá
Jessica Contreras Villamizar, apoyo administrativo
Revisó- ajustó: Luz Estella Vera Villamizar – Jefe de Área Protegida PNN Tamá
Revisó aspectos jurídicos: María Alejandra Sierra Ortiz – Abogada contratista DTAN
Cristian Fernando Jiménez Camacho – Abogado contratista DTAN
Aprobó aspectos jurídicos y presupuestales: Licy Johanna Suárez Guerrero – Coordinadora GIT DTAN

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que el Parque Nacional Natural Tamá, solicitó la expedición de una certificación de "INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL" en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, asignada al Parque Nacional Natural Tamá de la Dirección Territorial Andes Nororientales, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto:DN06-3202032-1-048 Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el PNN Tamá desarrollando las acciones operativas contempladas en el plan de trabajo de prevención, vigilancia y control, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.

Obligaciones:

1. Participar en la planeación, ejecución, implementación y seguimiento de las actividades, concertando el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Realizar recorridos de prevención, vigilancia y control de acuerdo con los cronogramas definidos en el área protegida, además de dar buen uso a equipos y vehículos asignados.

3. Asistir en las actividades de prevención entorno a los procesos educación ambiental e investigación y monitoreo que desarrolle el area protegida

4. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones convocadas por el área protegida.

5. Participar en las actividades de prevención y atención de eventos que pueden presentarse en el área protegida, según lo establecido en Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) PNN Tamá.

6. Apoyar las actividades de mantenimiento de infraestructura (cabañas), senderos, vallas y demás elementos o herramientas que facilitan la implementación de la línea estratégica de PVC

7. Realizar la transferencia documental digital o física relacionada con el objeto del contrato segun requimientos de gestión documental del parque.

8. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

Perfil: Categoria G - III. Formación académica: Título Bachiller. Experiencia: 24 meses en adelante de experiencia relacionada en temas ambientales

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y atendiendo lo dispuesto en el literal n) del artículo décimo octavo de la Resolución PNNC No 388 del 30 de diciembre de 2022, y lo dispuesto en la Resolución PNNC No. 0191 del 25 de mayo de 2017; así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la entidad contenido en las Resoluciones No. 170 del 18 de mayo del 2022 y la 391 del 22 de noviembre del 2022 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan se encontró que, de acuerdo con la petición realizada por el Parque Nacional Natural Tamá, se advierte que existiendo personal en la planta de la entidad, es insuficiente para el cumplimiento de dicho objeto.

Que de conformidad con lo anterior, se certifica:

Que revisada la planta de empleos de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para la realización de las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de octubre de 2026.

ERIKA VIVIANA BOYACÁ OLAYA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN HUMANA
ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 11 - DIRECCIÓN GENERAL

Proyectó: Mario Alejandro Morales Lozada - Contratista - Grupo de Gestión Humana
Revisó: Sandra Viviana Peña Arias – Subdirección Administrativa y Financiera
DTAN - 270

El SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades del Grupo de Contratos, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZO** la suscripción de **tres (03)** contratos de prestación de servicios apoyo a la gestión con el objeto de: "**Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el PNN Tamá desarrollando las acciones operativas contempladas en el plan de trabajo de prevención, vigilancia y control, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.**".

JAIME ANDRÉS ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ.
Director Territorial Andes Nororientales

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305863979

PIB
11:29:58

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090174455:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

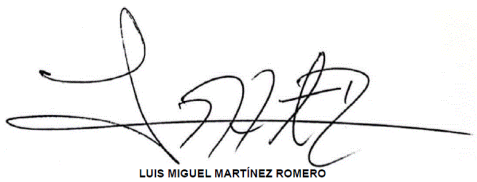
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2026, a las 10:20:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1090174455
Código de Verificación	1090174455261104102051

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:38:57 AM horas del 04/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1090174455**
Apellidos y Nombres: **ACEVEDO PEREZ CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2026 11:39:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1090174455** y Nombre: **CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150896317** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1090174455 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/11/2026 03:37 PM

Código Verificación: **PM6R1CYXNL**

Válida hasta: **04/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1090174455

Libertad y Orden

NOMBRE

CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ

FECHA DE NACIMIENTO

27-02-1987

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

30-11-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	30-11-2033	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	30-11-2033	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	30-11-2026	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03006824339

Servicios Integrales 60947.2.0-17 07/23

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1090174455**

Fecha de expedición: 09/11/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 09 de noviembre de 2026 a las 06:14 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta de Reservista Segunda Clase
1090174455
ACEVEDO PEREZ
CARLOS ANDRES
PERTENECE AL EJERCITO DE:
1A. LINEA
2A. LINEA
3A. LINEA
31 - DIC. 2017
31 - DIC. 2027
31 - DIC. 2037
PROFESION: EMPLEADO
FECHA EXPEDICION: 24-ABR-2006

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1090174455
Nombres:	CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2024-03-01
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	A
Departamento - Municipio:	NORTE DE SANTANDER TOLEDO

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	541720108301 - E.S.E HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL - E. S. E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL-CHINACOTA

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el 2026-11-04 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-12-04

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

VIGILADO Supersalud

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.090.174.455**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Noviembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO	Fecha:	25/11/2025
		Versión:	1
		Código:	A5-FO-09

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		**APOYO A LA GESTIÓN**	**X**
NOMBRE	**CARLOS ANDRÉS ACEVEDO PÉREZ**		
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el PNN Tamá desarrollando las acciones operativas contempladas en el plan de trabajo de prevención, vigilancia y control, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.		
PERFIL DEL CONTRATISTA (FORMACIÓN ACADEMICA)	Bachiller		
PERFIL DEL CONTRATISTA (EXPERIENCIA)	Categoría G - III. 24 meses en adelante en temas ambientales		

TITULO BACHILLER, TÉCNICO, TECNÓLOGO, PROFESIONAL Y/O NÚMERO DE SEMESTRES APROBADOS	Bachiller Académico	**FECHA TERMINACIÓN MATERIAS** (SI APLICA)		**FECHA DE GRADO:**	6/12/2022
INSTITUCION EDUCATIVA	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO COTE BAUTISTA	**FECHA EXPEDICION TARJETA PROFESIONAL** (SI APLICA)	**NUMERO**	**FECHA DE EXPEDICION**	
ESPECIALIZACIÓN 1		**INSTITUCION EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO:**	
ESPECIALIZACIÓN 2		**INSTITUCION EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO:**	
MAESTRÍA		**INSTITUCION EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO:**	
DOCTORADO		**INSTITUCION EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO:**	

2. EXPERIENCIA (Relacionar cronológicamente desde el más reciente)

ENTIDAD O EMPRESA	RESUMEN DE EXPERIENCIA	FECHA INICIO (DÍA/MES/AÑO)	FECHA FINAL (DÍA/MES/AÑO)	EXPERIENCIA GENERAL O RELACIONADA	TIEMPO DE EXPERIENCIA GENERAL (DÍAS)	TIEMPO EXPERIENCIA RELACIONADA (DÍAS)
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el pnn tamá desarrollando recorridos de prevención, vigilancia y control en el sector centro y norte y predios carpa y rochela, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del sinap nacional.	14/01/2026	20/10/2026	Relacionada	0	280
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Prestar servicios de apoyo a la gestion con plena autonomia tecnica yadministrativa al Parque Nacional Natural Tama para soportar la gestion para la produccion de material vegetal en los viveros del Parque Nacional Natural Tama - La Clementina, en el marco de la Conservacion de la diversidad biologica de lasareas protegidas del SINAP Nacional	8/04/2025	30/12/2025	Relacionada		263
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Prestar servicio de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa al Parque Nacional Natural Tamá para ejecutar las actividades operativas de prevención, vigilancia y control en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP NACIONAL	29/11/2024	30/12/2024	Relacionada		32
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Prestar servicio de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar operativamente el monitoreo por ocupación de Oso Andino en el Sector Norte del Parque Nacional Natural Tamá en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.	15/03/2024	15/10/2024	Relacionada		211
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	Prestación de servicio y de apoyo para ejercer la prevención, vigilancia y control en el Parque Nacional Natural Tamá.	19/04/2023	28/12/2023	Relacionada		250
				TOTAL	**0**	**1036**

EXPERIENCIA GENERAL	0 meses 0 días
EXPERIENCIA RELACIONADA	34 meses 16 días

3. APLICACIÓN DE EQUIVALENCIAS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE HONORARIOS

3.1. TÍTULO POR EXPERIENCIA PROFESIONAL			**3.2. EXPERIENCIA POR TÍTULO POSGRADO**	
TITULO	NOMBRE	Tiempo en días que aplica equivalencia	Meses de experiencia relacionada para hacer equivalencia	Título por el que se hace equivalencia

4. RESUMEN TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES Y DÍAS

TOTAL EXPERIENCIA GENERAL (Incluyendo equivalencia si aplica)	**0**	**0 meses 0 días**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA (Incluyendo equivalencia si aplica)	**1036**	**34 meses 16 días**

El firmante certifica que: (i) la hoja de vida y sus correspondientes soportes, fueron debidamente examinados para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, (ii) Los documentos que acreditan la idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el área de que se trata y capacidad para ejecutar el objeto del contrato, aportados por el seleccionado cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente

Fecha de emisión: 5-11-2026

Luz Estella Vera Villamizar.

Luz Estella Vera Villamizar
Jefe de área protegida - PNN Tamá

La Republica de Colombia
y en su Nombre La

Institución Educativa
Guillermo Cote Bautista

Toledo - N. de S.

Decreto de Creación No. 016 del 19 de Julio de 1947
Autorizado por la Secretaria de Educación Departamental según
Resolución No. 006554 del 08 de Noviembre de 2022, y de conformidad
con lo dispuesto en el Decreto Nacional 3011 del 19 de Diciembre de 1997.

Confiere a:

Carlos Andrés Acevedo Pérez

Identificado (a) con la C.C. No. 1.090.174.453 de Chinácota (N. de S.)

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios los logros de formación integral correspondientes
al Ciclo VI, de acuerdo al Modelo Educativo Proyecto Ser Humano.

Victor Hilario Carrillo Patiño
C.C. No. 88.153.403 de Pamplona
Rector

Rubiela Amparo Medina Espinosa
C.C. No. 27.880.190 de Toledo
Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaria de Educación (Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel

Libro No. 4 Folio No. 44

Dado en Toledo, a los 06 días del mes de Diciembre de 2022.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

HACE CONSTAR QUE

Que de conformidad con la documentación que reposa en el archivo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se verificó que **CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ**, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1090174455**, suscribió con Parques Nacionales Naturales de Colombia entidad identificada con NIT No. 901037393, el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

CONTRATO No.	**DTAN-CPS-136-2025**
OBJETO:	*Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa al parque nacional natural tamá para ejecutar las actividades operativas de prevención, vigilancia y control en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del sinap nacional.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de dieciséis millones doscientos veinte mil noventa y cuatro pesos m/cte ($ 16.220.094) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.*
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	*1. Elaborar un plan de trabajo de manera concertada con el supervisor y socialización del mismo al equipo de trabajo del área protegida.* *2. Elaborar informes mensuales que contenga los avances descriptivos, anexando los soportes de cada actividad, de acuerdo al plan de trabajo.* *3. Realizar 40 recorridos de prevención y vigilancia en el sector norte y centro en el Área Protegida, conforme al Protocolo de Prevención Vigilancia y Control y programación establecida.* *4. Realizar una jornada de mantenimiento a los senderos utilizados para PVC (páramo de Cabrera, páramo de la Piñuela, cerro de las Brujas, camino real sector norte) que sea independiente a las jornadas destinadas para los recorridos, y una jornada de mantenimiento, previo a cada salida de campo, a los senderos páramo de Santa Isabel y Páramo Tamá.* *5. Realizar adecuación y mantenimiento mensual de infraestructura de PVC en los sectores Orocué y Asiria Belén: señalética, limpieza de desagües, rocería perimetral, orden y limpieza en cielo rasos, limpieza y desinfección de cocina, baños, habitaciones, senderos peatonales, cercas perimetrales, canales de aguas lluvias, clasificación en la fuente de residuos sólidos y extracción de residuos no aprovechables, mantenimiento a captación de agua potable, entre otros.* *6. Realizar adecuación del puente peatonal de ingreso al sector norte (Orocué), puente sobre el punto de monitoreo del río Táchira e ingreso a la cabaña la Asiria Belén.* *7. Movilizar y realizar cuidado de los semovientes utilizados en las actividades de PVC, en cuanto a herraje, alimentación, desparasitación y limpieza, de acuerdo al presupuesto del parque.* *8. Mantener en funcionamiento el sistema de captación de agua potable y el sistema de almacenamiento de agua en los sectores Orocué y Asiria Belén.* *9. Apoyar las capacitaciones en educación ambiental como parte de la estrategia de PVC.* *10. Participar en las reuniones de planificación que sean convocadas por el equipo del área protegida*

	11. Responder por la custodia y buen manejo de los bienes, equipos y elementos suministrados por el PNN Tamá, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes muebles e inmuebles de PNN. *12. Prestar apoyo de manera ocasional, para conducir vehículos de transporte terrestre adscritos al parque automotor de la entidad, previa autorización del supervisor para el desarrollo de actividades establecidas en el objeto contractual, dando estricto y cabal cumplimiento a las normas de tránsito y transporte definidas por las autoridades a nivel nacional y los protocolos de seguridad dispuestos por la entidad, portando los elementos de protección necesarios* *13. Dar buen uso y cuidado de los vehículos y equipos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, efectuando los mantenimientos preventivos (aseo) y reportando cualquier eventualidad que se presente con el uso y funcionamiento de estos.* *14. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del contrato*

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

FECHA DE INICIO	08/04/2025	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2025
MODIFICACIONES:	ADICIÓN: NO APLICA		
	PRORROGA: NO APLICA		
	REDUCCIÓN: $ 122.416		
TERMINACIÓN ANTICIPADA suscrita el: NA	NA		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 16.097.678		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30/12/2025		
ESTADO	TERMINADO		

Se expide la presente solicitud a los 10 días del mes de noviembre de 2026 por solicitud del interesado.

JAIME ANDRES ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Director Territorial Andes Nororientales

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7085310
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(28/11/2024 7:03:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	DTAN-CPS-F-082-2024
Objeto del contrato	Prestar servicio de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa al Parque Nacional Natural Tamá para ejecutar las actividades operativas de prevención, vigilancia y control en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP NACIONAL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	34 Días
Fecha de inicio de contrato	6 días de tiempo transcurrido *(29/11/2024 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	24 días para terminar *(30/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONAM - DTAN

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ

COLOMBIA, Toledo
Número de documento 1090174455

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ	Banco Agrario de Colombia	Ahorros	451182018637

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Carlos Andrés Acevedo Pérez* ***Fecha de aprobación:*** *28/11/2024 7:48:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *EMILIANA PINO TORRES* ***Fecha de aprobación:*** *29/11/2024 8:46:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7085310_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	11,76	244.733,71	-
☐ Pago 002	88,24	1.836.335,29	-

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7085310
Proveedor CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	Seccion 2 Carlos.pdf	Seccion 2 Carlos.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Av. Quebrada Seca No. 30-12, Piso 1
Ubicación CO-SAN-68001 - Bucaramanga
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Bucaramanga
Dirección Av. Quebrada Seca No. 30-12, Piso 1
Código postal 680001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	El contratista ejecutará el contrato en los municipios de Toledo y Herrán departamento Norte de Santander.	COLOMBIA > Norte de Santander > Toledo

1 CO1.PCCNTR.7085310

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2.081.069,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	1,00	UN	2.081.069,00	2.081.069,00	2.081.069,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
	Seccion 3 Carlos Acevedo.pdf	Seccion 3 Carlos Acevedo.pdf	(detalle)
	4. CLAUSULADO CONTRATO CARLOS ACEVEDO.pdf	4. CLAUSULADO CONTRATO CARLOS ACEVEDO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	EMILIANA PINO TORRE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37325534	Guardar y notificar
Supervisor	ADRIANA PINILLA GUZM	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51.850.528	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ADRIANA PINILLA GUZMÁN	6 días de tiempo transcurrido *(29/11/2024 8:46:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EMILIANA PINO TORRES
Ordenador del Gasto	EMILIANA PINO TORRES	6 días de tiempo transcurrido *(29/11/2024 8:46:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EMILIANA PINO TORRES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	2.081.069
	Total	2.081.069

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 32-04-01-100-003

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	27624	CDP	Generado	3.672.474 COP	2.081.069 COP	32-04-01-100-003	-	Editar

Saldo de CDP 3.672.474 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 2.081.069 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 26/11/2024 6:40 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 75824	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	2.081.069 COP	2.081.069 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 2.081.069 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 2.081.069 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12453214
Número del contrato	DTAN-CPS-157-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	AN06-P3202008-001 Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar operativamente el monitoreo por ocupación de Oso Andino en el Sector Norte del Parque Nacional Natural Tamá, en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	15/03/2024 1:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	25 días de tiempo transcurrido *(13/10/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	209 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Entidad Estatal

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ

COLOMBIA, Toledo

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ	Banco Agrario de Colombia	Ahorros	451182018637

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Carlos Andrés Acevedo Pérez* ***Fecha de aprobación:*** *14/03/2024 5:23:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FABIO URIEL MUÑOZ BLANCO* ***Fecha de aprobación:*** *15/03/2024 8:50:10 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6093968_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6093968_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	PNN TAMA
Proceso de Contratación	AN06-P3202008-001 MONITOREO OSO TAMA
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	12.792.451,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ

OBJETO. – AN06-P3202008-001 Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar operativamente el monitoreo por ocupación de Oso Andino en el Sector Norte del Parque Nacional Natural Tamá, en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

A) Obligaciones específicas del contratista:

1. Elaborar un plan de trabajo de manera concertada con el supervisor y socialización del mismo al equipo de trabajo del área protegida.
2. Elaborar informes mensuales y final de actividades, que contenga los avances descriptivos, anexando los soportes de cada actividad, de acuerdo al plan de trabajo.
3. Recepcionar de capacitación de la metodología de monitoreo por ocupación de oso andino.
4. Definir en conjunto con el profesional de apoyo de sub-cuadrantes según la cartografía disponible.
5. Alistar los insumos, salidas cartográficas, equipos, vehículos para las salidas de campo.
6. Realizar el monitoreo por ocupación de oso en 10 cuadrantes con la respetiva toma de datos en campo de libreta y herramienta Smart.
7. Responder por la custodia y buen manejo de los bienes, equipos y elementos suministrados por el PNN Tamá, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes muebles e inmuebles de PNN.
8. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del contrato

B) Además de las obligaciones específicas previstas en el numeral anterior, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes obligaciones generales:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
10. El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.
11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
12. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.
14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
17. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
18. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.

C) OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales será de **(06) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, sin superar el 30 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
   PARÁGRAFO 1.- En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, el presente contrato no podrá exceder al 30 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO 2.-** En caso de requerirse modificación al valor del Contrato, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el CONTRATISTA acepta que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adelante la respectiva liberación del saldo, mediante acta que deberá ser suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, y comunicado a la aseguradora, en caso de que aplique. De ser el caso, dicha acta se suscribirá una vez se tramite el primer pago, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **VIGENCIA DEL CONTRATO. -** La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. **VALOR-** El valor del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($12.792.451)**, incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar, suma que Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.836.237)**
4. **FORMA DE PAGO. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** pagará al contratista los honorarios de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento. En todo caso no se podrá exceder del monto señalado como valor total del contrato.
5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La información del CDP se encuentra relacionada en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.
6. **GARANTÍAS. -** En caso de requerirse el contratista se compromete a constituir las garantías solicitadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.
7. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8. **CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
9. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
10. **CADUCIDAD. -** Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

11. **PENAL PECUNIARIA**. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato.
12. **MULTAS**. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARÁGRAFO**: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13. **ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:** EL CONTRATISTA se obliga a que no hará, promoverá o recibirá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia de este, o de cualquier partido político o candidato, o empresa, o particular, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del proceso de selección indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Se compromete a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Se compromete a NO asesorar, por sí mismo o por interpuesta persona, a empresas o particulares ajenos a Parques Nacionales Naturales de Colombia que tengan interés y vínculos con la Entidad, sin contar con la debida autorización del supervisor o el ordenador del gasto. 3. Se compromete a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto del presente contrato. 4. Se compromete a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Se compromete a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.
14. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se

trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del CONTRATISTA será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. El CONTRATISTA debe acatar y cumplir las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información, las cuales seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades **PARÁGRAFO 3:** Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización del supervisor o el representante legal de la Entidad. **PARÁGRAFO 4:** El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

15. **PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los documentos, resultados e informes que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.
16. **DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la entidad. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.
17. **CESIÓN DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.
18. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE AREA PNN TAMA** o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el

Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia. **PARÁGRAFO 1º.-** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II. **PARÁGRAFO 2º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

19. **PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar el contratista previa autorización por escrito de la Dirección General.
20. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
21. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

    Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si

no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se informará al Grupo Interno de Contratos para que esta promueva el arreglo directo. El Grupo Interno de Contratos promoverá el arreglo directo entre el Supervisor(a) y el CONTRATISTA, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se realizará la respectiva solicitud de modificación contractual ante el ordenador del gasto. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán exclusivamente al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

22. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El Contratista es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
23. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al de la evaluación pueda causar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable al CONTRATISTA por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice EL CONTRATISTA de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.
24. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. -** Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
25. **MANIFESTACIONES.-** El contratista manifiesta, mediante la aceptación del contrato en la plataforma Secop II, que, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que le impidan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con Parques Nacionales Naturales de Colombia, de igual manera manifiesta que acepta las condiciones y obligaciones determinadas en los documentos precontractuales y se compromete a cumplir todas

y cada una de ellas. Así mismo, el contratista declara que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, el contratista ratifica las consultas que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, haya realizado dentro del proceso de contratación respecto de la verificación y validación de datos, información académica y profesional y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas.

26. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará sus obligaciones en el municipio de Toledo y Herrán, Norte de Santander
27. **DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación b) Los estudios previos. c) Los anexos y formatos adjuntos a los documentos precontractuales indicados en la lista de chequeo. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E). La garantía única, cuando se requiera y f) El presente clausulado.
28. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la afiliación y cobertura a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, cuando aplique. Nota: El proceso se tramita de acuerdo con la revisión previa realizada por la dependencia solicitante.
29. **NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la Avenida Quebrada seca No. 30 – 12 Piso 3 o al correo electrónico buzon.dtan@parquesnacionales.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida del SIGEP II – Función Pública.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10516714
Número del contrato	DTAN-CPS-129-2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo para realizar recorridos de Prevención, vigilancia y control en las áreas administradas por el área PNN TAMÁ.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	19/04/2023 9:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	28/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	250 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	29/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	28/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ

COLOMBIA, Toledo

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ	Banco Agrario de Colombia	Ahorros	451182018637

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Carlos Andrés Acevedo Pérez*

Fecha de aprobación: *19/04/2023 5:21:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Fabio Villamizar Duran*	***Fecha de aprobación:***	*19/04/2023 8:51:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4882478_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4882478_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	PNN TAMA
Proceso de Contratación	PAA 40036-APOYO PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL-PNN TAMA
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	14.166.667,00 COP

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO CON CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ

OBJETO. Prestación de servicios de apoyo para realizar recorridos de Prevención, vigilancia y control en las áreas administradas por el área PNN TAMÁ.

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

A) Obligaciones específicas del contratista:

1. Elaborar un plan de trabajo de manera concertada con el supervisor y socialización del mismo al equipo de trabajo del área protegida.
2. Elaborar informes mensuales y final de actividades, que contenga los avances descriptivos, anexando los soportes de cada actividad, de acuerdo al plan de trabajo.
3. Realizar 12 recorridos de prevención y vigilancia en el sector norte en el Área Protegida y 2 en los predios Carpa y Rochela administrados por el PNN Tamá zona de influencia al Área Protegida, conforme al Protocolo y programación establecidos.
4. Realizar una jornada semestral de mantenimiento a los senderos utilizados para PVC (páramo de Cabrera, páramo de la Piñuela, cerro de las brujas, camino real sector norte) que sea independiente a las jornadas destinadas para los recorridos, y una jornada de mantenimiento, previo a cada salida de campo, a los senderos páramo de Santa Isabel y Páramo Tamá.
5. Realizar adecuación y mantenimiento mensual de infraestructura de PVC en los sectores Orocué y Asiria Belén: señalética, limpieza de desagües, rocería perimetral, orden y limpieza en cielo rasos, limpieza y desinfección de cocina, baños, habitaciones, senderos peatonales, cercas perimetrales, canales de aguas lluvias, clasificación en la fuente de residuos sólidos y extracción de residuos no aprovechables, mantenimiento a captación de agua potable, entre otros.
6. Realizar adecuación del puente peatonal de ingreso al sector norte (Orocué), puente sobre el punto de monitoreo del río Táchira e ingreso a la cabaña la Asiria Belén.
7. Movilizar y realizar cuidado de los semovientes utilizados en las actividades de PVC, en cuanto a herraje, alimentación, desparasitación y limpieza, de acuerdo al presupuesto del parque.
8. Mantener en funcionamiento el sistema de captación de agua potable y el sistema de almacenamiento de agua en los sectores Orocué y Asiria Belén.
9. Apoyar en las actividades de prevención que se establezcan por el área protegida para la vigencia.
10. Responder por la custodia y buen manejo de los bienes, equipos y elementos suministrados por el PNN Tamá, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes muebles e inmuebles de PNN.
11. Cumplir con las demás actividades que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del contrato.

B) Además de las obligaciones específicas previstas en el numeral anterior, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes obligaciones generales:

I. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

II. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

III. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
IV. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
V. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
VI. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
VII. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
VIII. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
IX. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
X. El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.
XI. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
XII. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
XIII. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.
XIV. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
XV. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
XVI. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
XVII. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
XVIII. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, cumpliendo los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.

C) OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

I. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
II. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
III. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
IV. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión será **OCHO (08) MESES DIEZ (10) DÍAS,** en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2023**,** o hasta que se provea la planta temporal que sustraiga la necesidad de la ejecución del presente contrato, lo primero que ocurra, contado a

partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.[1] **PARÁGRAFO 1.-** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, el presente contrato no podrá exceder al 30 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO 2.-** En caso de requerirse modificación al valor del Contrato, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el CONTRATISTA acepta que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adelante la respectiva liberación del saldo, mediante acta que deberá ser suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, y comunicado a la aseguradora, en caso de que aplique. De ser el caso, dicha acta se suscribirá una vez se tramite el primer pago, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO 3.-** Así mismo, en caso que se provea la planta temporal a que hace relación la Circular Conjunta No. 100-005 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en equidad", y sus modificaciones, el CONTRATISTA autoriza por el presente documento a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que adelante la respectiva liberación del saldo, mediante acta que deberá ser suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, y comunicado a la aseguradora, en caso que aplique. **VIGENCIA DEL CONTRATO. -** La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

3. **VALOR Y FORMA DE PAGO. -** El valor del contrato será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.166.667),** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar, suma que Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.700.000).** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1º.-** Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. **PARÁGRAFO 2º.-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN. **PARÁGRAFO 3º.-** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO 4° -** REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento. **PARÁGRAFO 5° -:** Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.
4. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 32623 de fecha 17 de abril de 2023.
5. **GARANTÍAS.-** De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a

[1] Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones de la Circular Conjunta No. 100-005 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en equidad", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2023 "Lineamientos para la celebración de los contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007- Vigencia 2023" y la Circular No. 001 de 2023 "Cumplimiento de normas constitucionales, legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas cortes sobre trabajo decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la modificación de plantas de personal; circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP", expedida por la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

6. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
7. **CAUSALES DE TERMINACION. -** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
8. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
9. **CADUCIDAD. -** Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
10. **PENAL PECUNIARIA**. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato.
11. **MULTAS**. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el 20% del valor total del mismo. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO**: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12. **ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:** EL CONTRATISTA se obliga a que no hará, promoverá o recibirá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia de este, o de cualquier partido político o candidato, o empresa, o particular, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del proceso de selección indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Se compromete a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Se compromete a NO asesorar, por sí mismo o por interpuesta persona, a empresas o particulares ajenos a Parques Nacionales Naturales de Colombia que tengan interés y vínculos con la Entidad, sin contar con la debida autorización del supervisor o el ordenador del gasto. 3. Se compromete a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto del presente contrato. 4. Se compromete a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Se compromete a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

13. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del CONTRATISTA será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. El CONTRATISTA debe acatar y cumplir las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información, las cuales seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades **PARÁGRAFO 3:** Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización del supervisor o el representante legal de la Entidad. **PARÁGRAFO 4:** El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.
14. **PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los documentos, resultados e informes que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.
15. **DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la entidad. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por PROSPERIDAD SOCIAL las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.
16. **CESIÓN DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.
17. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del área protegida de Tama o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia. **PARÁGRAFO 1º.-** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II. **PARÁGRAFO 2º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los

hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

18. **PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar el contratista previa autorización por escrito de la Dirección General.
19. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
20. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

    Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se informará al Grupo Interno de Contratos para que esta promueva el arreglo directo. El Grupo Interno de Contratos promoverá el arreglo directo entre el Supervisor(a) y el CONTRATISTA, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se realizará la respectiva solicitud de modificación contractual ante el ordenador del gasto. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán exclusivamente al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
21. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El Contratista es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin

que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

22. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al de la evaluación pueda causar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable al CONTRATISTA por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice EL CONTRATISTA de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.
23. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. -** Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
24. **MANIFESTACIONES.-** El contratista manifiesta, mediante la aceptación del contrato en la plataforma Secop II, que, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que le impidan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con Parques Nacionales Naturales de Colombia, de igual manera manifiesta que acepta las condiciones y obligaciones determinadas en los documentos precontractuales y se compromete a cumplir todas y cada una de ellas. Así mismo, el contratista declara que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, el contratista ratifica las consultas que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, haya realizado dentro del proceso de contratación respecto de la verificación y validación de datos, información académica y profesional y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas.
25. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el contrato en el Municipio de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander.
26. **DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación b) Los estudios previos. c) Los anexos y formatos adjuntos a los documentos precontractuales indicados en la lista de chequeo. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E). La garantía única, cuando se requiera y f) El presente clausulado.
27. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la afiliación y cobertura a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, cuando aplique. Nota: El proceso se tramita de acuerdo con la revisión previa realizada por la dependencia solicitante.
28. **NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la Calle 22 No. 24-54 piso 4 o al correo electrónico buzon.dtan@parquesnacionales.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida del SIGEP II – Función Pública.

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-129-2023 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ

Entre los suscritos a saber, **FABIO URIEL MUÑOZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No **4.113.315** expedida en **El Cocuy - Boyacá**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES (E)**, quien actúa a nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución No. **374 del 29 de diciembre de 2021, CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No**. 1.090.174.465** actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **ADRIANA PINILLA GUZMÁN,** actuando en calidad de **SUPERVISOR,** acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL DE MUTUO ACUERDO** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTAN-CPS-129-2023**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el día 19 de abril de 2023, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTAN-CPS-129-2023** cuyo objeto es: "Prestación de servicios de apoyo para realizar recorridos de Prevención, vigilancia y control en las áreas administradas por el área PNN TAMÁ" Que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTAN-CPS-129 DE 2023,** se estableció por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($14.166.667) MCTE** con cargo al Registro Presupuestal No. **31623 de 2023,** expedido por el profesional de presupuesto de la Dirección Territorial Andes Nororientales.

Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 DE 2023**, se estipuló por **OCHO (08) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, **contados** a partir de la expedición de Garantías y del Registro Presupuestal, situación que se surtió el 19 de abril de 2023

Que la forma de pago del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTAN-CPS-129-2023,** se estableció de la siguiente manera: Parques Nacionales Naturales de Colombia, cancelará al contratista el valor del contrato, por fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades vencidas por valor **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) MCTE** previa presentación de los informes respectivos, planilla de pago de salud, pensión y ARL y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor.

Que en atención a la circular No 20141000000034 – Liquidación de contratos y convenios y la circular No 20214000000154 - Orientaciones liquidación contractual y a lo estipulado en el SECOP el presente contrato es objeto de liquidación bilateral.

Que, como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con la certificación de pagos realizados al contratista, registrado en el SIIF Nación, se liquida el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTAN-CPS-129-2023** en los siguientes términos:

BALANCE		
VALOR DEL CONTRATO	$0	$14.166.667
VALOR ADICIONADO	$0	$0
VALOR EJECUTADO	$14.166.667	$0
VALOR SIN EJECUTAR- SALDO A LIBERAR	$0	$0
SALDO LIBERADO	$0	$0

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-129-2023 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ

SUMAS IGUALES	**$14.166.667**	**$14.166.667**

Que de conformidad con lo expuesto y en consideración a que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción las obligaciones propias del contrato de acuerdo con las constancias de cumplimiento expedidas por la supervisión del contrato y que allí reposan, las partes proceden de común acuerdo a liquidar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTAN-CPS-129-2023.**

Con base en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTAN-CPS-129-2023,** celebrado entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y **CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ**

SEGUNDO: Las partes de conformidad con los resultados de la presente liquidación se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTAN-CPS-129-2023** renunciando a cualquier reclamación posterior.

TERCERO: Una vez firmada la presente acta, se entregará copia de la misma al Profesional de Presupuesto de la Dirección Territorial Andes Nororientales.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 24 dias del mes de junio de 2024

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,

FABIO URIEL MUÑOZ BLANCO
Director Territorial Andes Nororientales (E)

SUPERVISOR,

ADRIANA PINILLA GUZMAN
Jefe de Área Protegida – PNN Tamá

CONTRATISTA,

Carlos Acevedo

CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ
C.C. No. **1.090.174.455**

Proyectó: Lida G Carvajal – Abogada Contratista DTAN
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos y financieros: Gelver Augusto Bermúdez Sandoval/ Coordinador Grupo Interno de Trabajo DTAN.

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-129-2023 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ

Revisó aspectos financieros: Ana María Silva Cepeda – Profesional de Presupuesto DTAN.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

HACE CONSTAR QUE

Que de conformidad con la documentación que reposa en el archivo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se verificó que **CARLOS ANDRES ACEVEDO PEREZ**, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1090174455**, suscribió con Parques Nacionales Naturales de Colombia entidad identificada con NIT No. 901037393, el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

CONTRATO No.	**DTAN-CPS-54-2026**
OBJETO:	*Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el pnn tamá desarrollando recorridos de prevención, vigilancia y control en el sector centro y norte y predios carpa y rochela, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del sinap nacional.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de veintidos millones veintiún mil quinientos pesos mcte ($ 22.021.500) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.*
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	*1. Elaborar un plan de trabajo de manera concertada con el supervisor y socialización del mismo al equipo de trabajo del área protegida y mantenerlo actualizado mes a mes según actividades programadas.* *mantenerlo actualizado mes a mes según actividades programadas. 2. Elaborar informes mensuales y final de actividades, que contenga los avances descriptivos, anexando los soportes de cada actividad, de acuerdo al plan de trabajo* *3. Realizar 40 recorridos de prevención y vigilancia en los sectores norte y centro del Área Protegida, conforme al Protocolo de Prevención Vigilancia y Control y programación establecida* *4. Realizar una jornada de mantenimiento en cada uno de los senderos utilizados para las actividades de PVC: páramo de Cabrera, páramo de la Piñuela, cerro de las Brujas, alto de Samaria y camino real del sector norte, las cuales deberán ser independientes de las jornadas destinadas a los recorridos. Adicionalmente, llevar a cabo una jornada de mantenimiento previa a cada salida de campo en los senderos del páramo de Santa Isabel y del páramo de Tamá* *5. Realizar adecuación y mantenimiento mensual de infraestructura de PVC en los sectores Orocué y Asiria Belén: señalética, limpieza de desagües, rocería perimetral, orden y limpieza en cielo rasos, limpieza y desinfección de cocina, baños, habitaciones, senderos peatonales, cercas perimetrales, canales de aguas lluvias, clasificación en la fuente de residuos sólidos y extracción de residuos no aprovechables, los aprovechables llevar a destinación final, mantenimiento a captación de agua potable y sistema de almacenamiento; así como los demás que se requieran* *6. Realizar adecuación del puente peatonal de ingreso al sector norte (Orocué), puente sobre el punto de monitoreo del río Táchira e ingreso a la cabaña la Asiria Belén.* *7. Movilizar y realizar cuidado de los semovientes utilizados en las actividades de PVC, en cuanto a herraje, alimentación, desparasitación y limpieza, de acuerdo al presupuesto del parque* *8. Apoyar y participar en al menos 4 capacitaciones de educación ambiental como parte de la estrategia de PVC* *9. Participar en espacios de formación e intercambio de experiencias y saberes,*

	fortaleciendo la capacidad de conocimiento del equipo de trabajo del área protegida. *10. Participar activamente en las reuniones de planificación convocadas por la jefe, el equipo del área protegida o cualquier otra dependencia de Parques Nacionales* *11. Responder por la custodia, buen manejo y movilización de los bienes, equipos, elementos y motocicletas suministrados por el PNN Tamá, así como por el diligenciamiento y actualización de los documentos requeridos para los vehículos, garantizando su correcta utilización y devolución en buen estado una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes muebles e inmuebles de PNN.* *12. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del contrato.*

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

FECHA DE INICIO	14/01/2026	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20/10/2026
MODIFICACIONES:	ADICIÓN: NO APLICA		
	PRORROGA: NO APLICA		
	REDUCCIÓN: NO APLICA		
TERMINACIÓN ANTICIPADA suscrita el: NA	NA		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 22.021.500		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	20/10/2026		
ESTADO	TERMINADO		

Se expide la presente solicitud a los 5 días del mes de noviembre de 2026 por solicitud del interesado.

JAIME ANDRES ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Director Territorial Andes Nororientales

El SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la certificación expedida por **Luz Estella Vera Villamizar, Jefe del Parque Nacional Natural Tamá**, el señor **Carlos Andrés Acevedo Pérez**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1090174455** expedida en Chinácota, Norte de Santander, cumple con la experiencia e idoneidad requerida, para ejecutar el contrato de prestación de servicios de **apoyo a la gestión**, que tiene por objeto: "**Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en el PNN Tamá desarrollando las acciones operativas contempladas en el plan de trabajo de prevención, vigilancia y control, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.**".

La presente certificación se expide en el mes de noviembre de 2026.

Jaime Andrés Echeverría Rodríguez.
Director Territorial Andes Nororientales